

NÚMERO: 2014-09-01-06-P

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LITOMOVIL S.A.-----**

CUANTÍA: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de enero del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: por una parte, el señor **XAVIER DOMINGO SIMON SAMAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, quien comparece por los derechos que representa de la compañía **SIMOSA C.A.**, en su calidad de Presidente, tal como consta de la copia del nombramiento que acompaña como documento habilitante, y que será agregado a la matriz; y, por otra parte, comparece el señor **OTTON CARLOMAGNO COELLO ANDRADE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, quien comparece por los derechos que representa de la compañía **IMPREDI S.A.**, en su calidad de Gerente, tal como consta de la copia del nombramiento que acompaña como documento habilitante, y que será agregado a la matriz. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de compraventa, entrega de obra e hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron las minutas del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, ★ sírvase incorporar una que contenga la siguiente Constitución de Compañía Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**



COMPARECIENTES.- Comparecen a celebración de la presente escritura pública, el señor **XAVIER DOMINGO SIMON SAMAN**, quién declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión Ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en calidad de Presidente de la compañía **SIMOSA C.A.**, conforme lo justifica con una copia del nombramiento debidamente legalizado que se adjunta como documento habilitante; y, el señor **OTTON CARLOMAGNO COELLO ANDRADE**, quién declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión Ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en calidad de Gerente de la compañía **IMPREDI S.A.**, conforme lo justifica con una copia del nombramiento debidamente legalizado que se adjunta como documento habilitante, quienes manifiestan ser

legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE**

LA COMPAÑÍA LITOMOVIL S. A. DECLARACION DE VOLUNTAD:

Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima de conformidad con las disposiciones legales y sujeta al Estatuto y declaración de voluntad que constan a continuación.- **TERCERA.-**

DENOMINACION: La compañía se denominará LITOMOVIL S.A., y por lo tanto todas las operaciones comerciales girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañía, Código Civil, Ley de Mercado de Valores, su reglamento y demás leyes pertinentes relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemplen el presente estatuto.-

CUARTA.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.- **QUINTA.-**

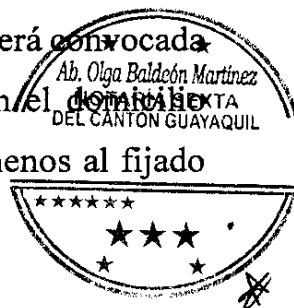
DURACION: La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pero se podrá disolver en cualquier tiempo si así lo decide la junta de accionistas en la forma prescrita en la Ley y en el presente estatuto.- **SEXTA.-**



OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive.

Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo dará en proporción a su valor pagado, en lo demás se estará en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las acciones solo podrán cederse o transferirse de conformidad con los artículos ciento ochenta y ocho y ciento noventa y uno de la Ley de Compañías.-

OCTAVA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y la administración y representación legal, judicial y extrajudicial, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior, extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado



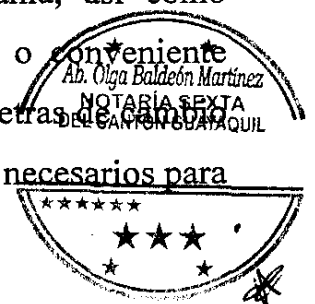
para su reunión, y por los demás medios previstos en el contrato, se convocará mediante solicitud enviada en el domicilio del accionista o por vía correo electrónico a los accionistas, en el que escribirá los puntos a tratarse en la convocatoria. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al 51% del capital pagado concurrente a la reunión.- Sin perjuicio consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General Universal sin previa convocatoria en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

NOVENA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponden a

la Junta General de accionistas a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General.- b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente.- c) Aprobar los balances, el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía y en general cualquier forma al Contrato Social.- d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía.- e) Autorizar los negocios de la compañía que sobrepasen los veinte mil dólares americanos.- f) Los demás que no estén atribuidas por el estatuto o la Ley a otro órgano social.- g) Fijar la remuneración del Gerente General.- h) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos.- i) Nombrar a: Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos por causas legales; j) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los administradores, cuando hubiere lugar a ello; k) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del que consta cumplir todos los derechos y



obligaciones que la Ley, sus reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras actividades de la compañía, 1) En general ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y estos estatutos señalan como de su competencia privativa.- **DECIMA.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.- Representará a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial.- A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía y que se encuentren consignadas en la Ley le corresponden al Gerente General: a) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Presidente.- b) Realizar la función de secretario de las juntas.- c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la Compañías y su Contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Accionistas.- d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General.- e) Suscribir conjuntamente con el presidente todos los contratos que según este estatuto deben ser autorizados por la Junta General de Accionistas.- f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente.- g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como, sus deberes y atribuciones. Si se tratará de personal de mando o gerentes internos requerirá de visto bueno del Presidente.- h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo.- i) Firmar contratos, librar, aceptar, y endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro “Efecto de Comercio”.- j) Preparar los informes necesarios para



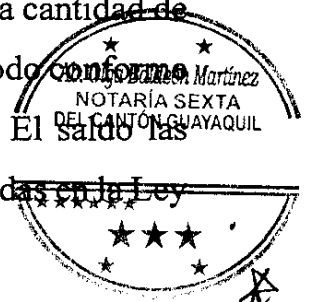
la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General.- k) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **DECIMA PRIMERA.- DEL PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Representará a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial.- Sus funciones son: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quién actúe de Secretario.- b) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General.- e) Suscribir conjuntamente con el presidente todos los contratos que según este estatuto deben ser autorizados por la Junta General de Accionistas.- f) Asesorar y prestar su colaboración al Gerente General.- g) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la compañía.- **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente General o el Presidente se excedieren en sus atribuciones, los actos y contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el Artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.- **DECIMA TERCERA.- REEMPLAZOS:** En caso de falta de ausencia, impedimentos temporales o definitivos del Gerente General lo reemplazará el Presidente, y el Presidente lo reemplazará al Gerente General, hasta convocar de acuerdo con la Ley a Junta General de Accionistas para que ésta nombre a quienes deban completar los períodos.- **DECIMA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Son derechos fundamentales del accionista: a) La calidad de



Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

socio; b) Participar en los beneficios sociales, debiéndose observar igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) El accionista tiene derecho a sufragar y cada acción dará derecho a un voto, siempre y cuando en segunda convocatoria, la junta general, se reúna con el número de accionistas presentes; se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. E) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prevista por la Ley y los estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; h) Negociar libremente sus acciones.- **DECIMA QUINTA.-** En todo lo que no se halla previsto por los presentes estatutos la compañía se regirá por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- **DECIMA SEXTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La compañía **SIMOSA C.A.**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, La compañía **IMPREDI S.A.**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo las accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo y formas establecidas en la Ley



de Compañías.- **DECIMA SEPTIMA.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las junta generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, y por los demás medios previstos en el contrato, se convocará mediante solicitud enviada en el domicilio del accionista o por vía correo electrónico a los accionistas, en el que escribirá los puntos a tratarse en la convocatoria.- **DECIMA OCTAVA.-**

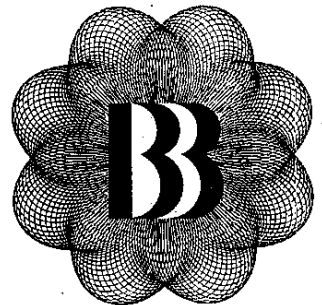
REUNION ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL: Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DECIMA NOVENA.- QUORUM ESPECIAL:** No obstante lo

dispuesto en la cláusula decima séptima, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital pagado, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al contrato social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del capital pagado, y en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado y en tercera convocatoria con el número de accionistas que estén presentes; se pondrá en consideración de los accionistas lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **VIGESIMA.- DISPOSICIONES DE LA COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL:** Los permisos de operación que reciba la compañía para



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017112-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LITOMOVIL S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
IMPREDI S.A.	100.00
SIMOSA C.A.	100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE ENERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



№. 0013834



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7547334
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0911288181 ROMERO ARECCO YAMEL TERESA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LITOMOVIL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7547334

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014 14:26:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VJY7E8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



https://www.supercias.gob.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacion... 29/08/2013





Agencia
Nacional
de Tránsito

12457780



RESOLUCIÓN No. 014-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-2478-E de fecha 11 de noviembre de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"LITOMOVIL S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	IMPREDI S.A.	0990830584001
2	SIMOSA C.A.	0990862370001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

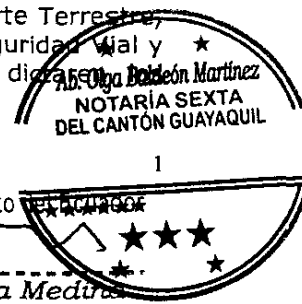
Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictasen los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-2014-CTE-ANT
COMPANÍA "LITOMOVIL S.A."

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel
copia del original que reposa en los ar-
chivos de la SECRETARIA GENERAL DE
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
al que me remito en caso necesario.

ENE 2014

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2





Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0878-CJ-13-DTP-CTE de 05 de diciembre de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "LITOMOVIL S.A." domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 3355-TCP-AJ-CTE-2013 de diciembre 18 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "LITOMOVIL S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "LITOMOVIL S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-2014-CTE-ANT
COMPAÑÍA "LITOMOVIL S.A."

2

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

16 ENE. 2014



Agencia
Nacional
de Tránsito



5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

~~Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil catorce.~~

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

16 ENE. 2014

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-2014-CTE-ANT
COMPAÑÍA "LITOMOVIL S.A."



3



CIDADANIA 090647435
 SIMON SAMAN XAVIER DOMINGO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 05 JUNIO 1973
 MTHA 0025/02271 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1975



EDUATORIA... EF 101WESSE
 CABAJO NATHALIA MARIE EMIL
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 XAVIER FELIX ECHOA ISHAB
 MIRIAM CATALINA SAMAN BEHR
 GUAYAQUIL 07/08/2014
 07/08/2014

0123896



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028

028 - 0032

0906474358

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SIMON SAMAN XAVIER DOMINGO

GUAYAS

PROVINCIA
 GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
 BOCAFUERTE

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO

Este documento acredita que el/la
 ciudadano/a ha votado en las Elecciones Generales
 del 17 de Febrero del 2013

Ab. Olga Baldeón Martínez
 NOTARÍA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Handwritten signature

SIMOSA C.A.

Guayaquil, 12 de Mayo del 2012

**SEÑOR
XAVIER DOMINGO SIMON SAMAN
CIUDAD**

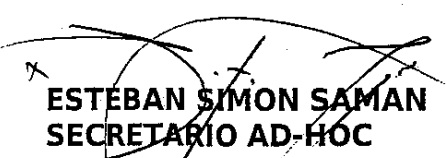
De mis consideraciones.

Por medio de la presente le comunico a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía **SIMOSA C.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por un período de **DOS AÑOS**, conforme lo previsto en el estatuto social.

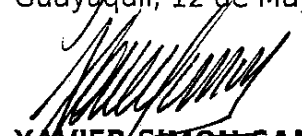
A usted como **PRESIDENTE** le corresponde la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando conjuntamente o separadamente del Gerente, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social.

SIMOSA C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo de Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincencini el 10 de Abril de 1.987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de Mayo de 1.987

Atentamente


**ESTEBAN SIMON SAMAN
SECRETARIO AD-HOC**

ACEPTO EL CARGO
Guayaquil, 12 de Mayo del 2012


**XAVIER SIMON SAMAN
PRESIDENTE**
C.C. No. 090647435-8
Nacionalidad: Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.473

FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2012

HORA DE REPERTORIO: 08:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía **SIMOSA C.A.**, a favor de **XAVIER DOMINGO SIMON SAMAN**, de fojas 47.395 a 47.396, Registro Mercantil número 8.203.

ORDEN: 26473



REVISADO POR: *[Signature]*

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 254817

IMP. IGM. 00

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990862370001
RAZON SOCIAL: SIMOSA C.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SIMON SAMAN ESTEBAN CDID
CONTADOR: POVEDA RAMIREZ JUAN CRISTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/05/1987 FEC. CONSTITUCION: 25/05/1987
FEC. INSCRIPCION: 06/10/1987 FECHA DE ACTUALIZACION: 31/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION Y TENENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y DERECHOS EN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL EL SAUCE Calle: C
Número: SOLAR 1-2 Manzana: 11 Edificio: PLASTICOS TROPICALES PLASTRO Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: ONCE
Y MEDIO Referencia ubicación: FRENTE A LA EMPRESA CALBAG Telefono Trabajo: 042103406 Telefono Trabajo:
042327715 Email: ica_farfán@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



Paola Orellana Christian Patricio
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CPPO200812 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 31/05/2013 14:27:12



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990862370001
RAZON SOCIAL: SIMOSA C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 25/05/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION Y TENENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL EL SAUCE Calle: C Número: 0123456789 Referencia: FRENTE A LA EMPRESA CALBAG Manzana: 11 Edificio: PLASTICOS TROPICALES PLASTRO Carretero: 1000 Kilómetro: ONCE Y MEDIO Telefono Trabajo: 042103406 Telefono Trabajo: 042327715 Email: a_farfan@hotmail.com



Peña Orellana Christian Patricio
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

No: CPPO290612

Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 31/05/2013 14:27:12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **090636923-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
COELLO ANDRADE OTTON CARLOMAGNO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS VENTANAS VENTANAS

FECHA DE NACIMIENTO **1959-07-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
CRUZ ELIZABETH
LASCANO MESTANZA



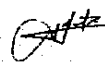
INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COELLO AVILES TOMAS DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-21

 DIRECTOR GENERAL

 FRANK DEL CID





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

048

048 - 0074 **0906369236**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

COELLO ANDRADE OTTON CARLOMAGNO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **3**

PROVINCIA DURAN ELOY ALFARO DURAN

CANTÓN **Ab. Otilio Urdaneta** PARROQUIA **Ab. Otilio Urdaneta** ELOY ALFAR ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Olga Baldeón Martínez
NOTARIA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





IMPREDI S.A.

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2012

**SEÑOR
OTTON CARLOMAGNO COELLO ANDRADE
CIUDAD**

De mis consideraciones.

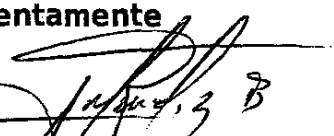
Por medio de la presente le comunico a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía **IMPREDI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por un período de **DOS AÑOS**, conforme lo previsto en el estatuto social.

Usted como **GERENTE** tendrá las facultades de administración que señala la Ley y además la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando conjuntamente o separadamente del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de aumento de capital y reforma y codificación del estatuto social de la compañía, que autorizó el Notario Noveno de Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, el 10 de Enero de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 26 de abril de 1995

IMPREDI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincencini el 14 de Julio de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de Septiembre de 1986

Atentamente


**JAVIER MÉNDEZ BALSECA
SECRETARIO AD-HOC**

ACEPTO EL CARGO

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2012


**OTTON COELLO ANDRADE
GERENTE**

C.C. No. 0906369236

Nacionalidad: Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.531

FECHA DE REPERTORIO: 27/sep/2012

HORA DE REPERTORIO: 11:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **IMPREDI S.A.**, a favor de **OTTON CARLOMAGNO COELLO ANDRADE**, de fojas **103.765 a 103.766**, Registro Mercantil número **17.650**.

ORDEN: 53531

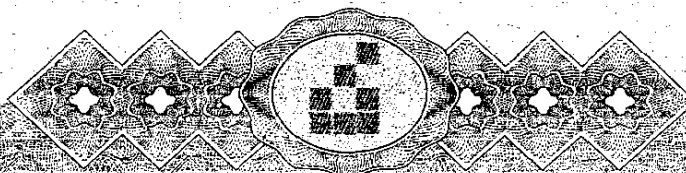


AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 28 de Septiembre de 2012

\$9.50

REVISADO POR:



Nº 390116

IMP. 10M. 00



hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990830584001
RAZON SOCIAL: IMPREDI SA
NOMBRE COMERCIAL: IMPREDI S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: COELLO ANDRADE OTTON CARLOMAGNO
CONTADOR: POVEDA RAMIREZ JUAN CRISTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/09/1986 **FEC. CONSTITUCION:** 02/09/1986
FEC. INSCRIPCION: 14/01/1987 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 26/03/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION Y TENENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y DERECHOS EN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

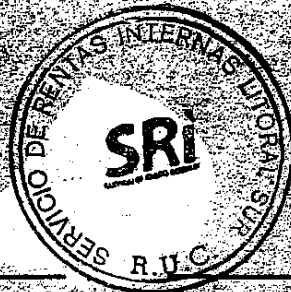
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Carretera: VIA DAULE Kilómetro: 11.5 Referencia
ubicación: EN EL INTERIOR DE LA INDUSTRIA DE PLASTICOS TROPICALES PLASTRO S.A. Telefono Trabajo:
042103406 Telefono Da Referencia: 042327715 Email: lca_farfan@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



Andrés Ernesto Herrera Rongullo
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Ab. Olga Patricia Martínez
NOTARIA SEXTA
DEPARTAMENTO GUAYAQUIL

Usuario: AEHR160605 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 26/03/2013 13:15:27





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

hacerle saber a todos
NUMERO RUC:

0990830584001

RAZON SOCIAL:

IMPREDI SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/09/1986

NOMBRE COMERCIAL: IMPREDI S.A.

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION Y TENENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Párrafo: TARQUI Número: S/N Referencia: EN EL INTERIOR DE LA INDUSTRIA DE PLASTICOS TROPICALES PLASTRO S.A. Carretero: VIA DAULE Kilómetro: 11.5 Telefono Trabajo: 042103406 Telefono De Referencia: 042327715 Email: lca_farfán@hotmail.com



Andrés Ernesto Herrera Bonquillo
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ACHR160608

Fecha de emisión: 2013/07/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 2013/07/10 13:16:27

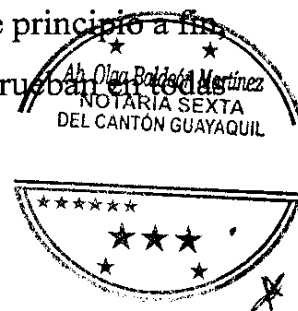


Notaria Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente

u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

VIGESIMA PRIMERA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los accionistas autorizamos a la Abogada Yamel Teresa Romero Arecco y al Abogado Johnny Javier Panchana González, para que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.- Señor Notario, sírvase agregar las formalidades de estilo para su validez.- (firma ilegible).- **Abogada Yamel Teresa Romero Arecco**
REGISTRO NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- (HASTA AQUÍ LA
MINUTA).- Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se afirman en el
contenido de la presente minuta, que se eleva a escritura pública.- Se agregan los
documentos habilitantes.- Léida que fue esta escritura pública, de principio a fin,
por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas



sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria,
de todo lo cual DOY FE.-

P. SIMOSA C.A.

RUC: 0990862370001

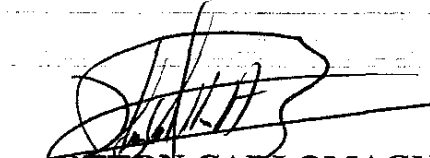


XAVIER DOMINGO SIMON SAMAN

C.C.: 0906474358 C.V.: 028-0032

P. IMPREDI S.A

RUC: 0990830584001



OTON CARLOMAGNO COELLO ANDRADE

C.C.: 0906369236 C.V.: 048-0074



LA NOTARIA

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LITOMOVIL S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de enero del dos mil catorce, de todo lo cual DOY FE.-



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

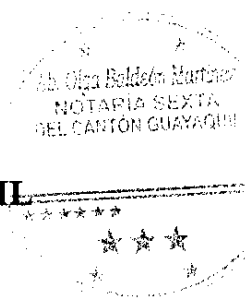


RAZÓN: Al margen de la matriz de esta escritura, se toma nota del contenido de la resolución número **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001036**, de fecha veintiuno de febrero del dos mil catorce emitida por el Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se resuelve aprobar la Constitución de la compañía **LITOMOVIL S.A.-Guayaquil**, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.-



ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.005

FECHA DE REPERTORIO:25/feb/2014

HORA DE REPERTORIO:10:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

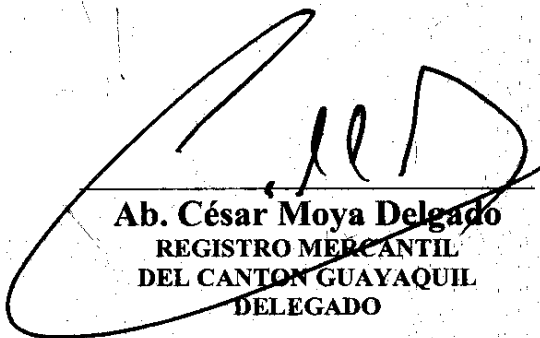
Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001036, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **21 de febrero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LITOMOVIL S.A.**, de fojas **16.367 a 16.403**, Registro Mercantil número **631**.

ORDEN: 8005



Guayaquil, 26 de febrero de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 769505



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0009508

Guayaquil, 1 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LITOMOVIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm